

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17091 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 17957/2014 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Postal del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

CVE-2014-17091

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos con IBAN ES71 2048 2196 2734 0000 0293, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío	
Acosta Guerrero Antonio	28340517D	17957/2014	29/09/2014	6591
Aguilar Garcia Miguel Enrique	13648691P	23329/2013	29/09/2014	5930
Alonso Espinosa Luis	13714765A	17579/2014	29/09/2014	7210
Alonso Oti Jose Luis	13508828P	23233/2014	04/11/2014	233
Alonso Pardo Porfirio	13564112T	23130/2013	29/09/2014	7333
Arsie Sainz Francisco	13845415J	18860/2014	29/09/2014	6624
Bolado Alonso Josefa	13572928F	2203/2013	10/11/2014	531
Cores Perez Jose Ignacio	13766477B	21948/2014	21/10/2014	1705
Corral Mariscal Jose Antonio	13130564W	5025/2009	21/10/2014	732
Del Olmo Palacios Juan	13702032N	25979/2012	29/09/2014	7710
Diaz Diaz Cesareo	13223293H	29809/2010	29/09/2014	7289
Diego Gomez Rodrigo	13474926P	25442/2012	29/09/2014	7705
Diez Riega Porfirio	13730475G	22157/2014	21/10/2014	2283
Dominguez Trueba Leonor	13635246H	2170/2013	10/11/2014	130
Estebanez Goñi Miguel Angel	13670960J	6324/2006	21/10/2014	2314
Fernandez Bocos Pedro	13570782T	19253/2014	29/09/2014	7047
Fernandez Bustamante Elisa	13832045Y	19111/2014	10/11/2014	503
Fernandez Collado Eulalia	13639345T	7558/2010	29/09/2014	7090
Fernandez Echevarria Maria Antonia	13671745Q	17466/2012	29/09/2014	6473
Fernandez Lopez Alpidio	16948934G	25767/2012	29/09/2014	6176
Fernandez Ochoa Miguel	13661736N	14479/2013	21/10/2014	2011
Franco Gomez Manuel	13494601H	18876/2014	29/09/2014	6831
Galan Lasierra Julian	17675665G	10120/2014	21/10/2014	186
Gamboy Casco Luis Leonardo	X4223866P	2954/2012	21/10/2014	2380
Gandarillas Ruiz Antonio	13512746Q	9916/2011	29/09/2014	7647
Garcia Cobo Avelina	13807995Z	24499/2012	29/09/2014	8614
Garcia Maldonado Manuela	13564699N	19252/2014	29/09/2014	6281
Gomez Carrera Jose Luis	13659492E	19628/2012	20/08/2014	8252
Gomez Onandia Roberto	13656879P	22130/2009	29/09/2014	6458
Gomez San Honorio Ismael Del Niño	72072075B	20812/2013	29/09/2014	6721
Gonzalez Sinde Julian	13493509F	26881/2013	29/09/2014	6735
Gonzalez-Rivas Sanchez Alfredo	13478679N	19201/2009	29/09/2014	6304
Gutierrez Blanco Enrique	13684218T	4437/2014	20/08/2014	2496
Gutierrez Garcia Angel	14392591L	19410/2014	29/09/2014	6284
Hoz Blanco Ismael	13731268S	21576/2014	21/10/2014	1694
Iglesias Sandoval Carmelo	13501020C	1874/2014	21/10/2014	3914
Iriarte Portillo Emilio	13483937A	29661/2010	21/10/2014	1740
Jimenez Nieto Sabina	13727103J	22218/2014	21/10/2014	1907
Lastra Gomez Isabel	01121521H	30553/2010	29/09/2014	5873
Lois Corvera Jose	32530772D	901/2013	21/10/2014	2418
Manzano Bermejo Samuel	13592579Q	2192/2013	10/11/2014	131
Maza Higuera Jose	13568661H	17126/2014	29/09/2014	7190
Mendivil Borrueal Pablo	13474072M	18962/2014	29/09/2014	6430
Merino Ruiz Federico	13578980X	18320/2014	29/09/2014	7583
Montoya Alonso Benito	13502943B	19983/2014	29/09/2014	6450
Mulas Vaquero Eufrosina	13494076E	19069/2014	29/09/2014	8080
Nanclares Bautista Maria Jesus	13691336B	20021/2014	29/09/2014	7277
Palazuelos Tejedor Maria Antonia	13708301W	19642/2014	29/09/2014	7059
Piñal Ruiz-Huidobro Enrique	13647472P	3972/2014	29/09/2014	7351
Rodenas Palomino Javier	13719227A	25657/2011	29/09/2014	7668
Ruiz Gomez Teresa	43244457H	19047/2014	29/09/2014	6052
Saez Ranero Flora	13481187J	20870/2009	29/09/2014	6873
San Miguel Gonzalez Fernanda	13843410D	19306/2014	29/09/2014	7447
San Miguel Saiz Margarita	13488714L	17340/2014	29/09/2014	5785
Sarabia Gutierrez Antonio	13573554N	22200/2014	21/10/2014	790
Sosa De Ariola Jose Santiago	14968146E	22100/2014	21/10/2014	1519
Toca San Miguel Jose	13481698H	16268/2014	21/10/2014	662
Vallecillo Roqueñi Francisco	13711996V	10401/2012	21/10/2014	819
Varela Val Julio	18350347G	23971/2013	29/09/2014	7525
Vergara Moro Julian	13881440C	22752/2014	21/10/2014	2845

Santander, 25 de noviembre de 2014.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2014/17091

CVE-2014-17091